

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**, con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **OSCAR GARCIA ARENAS**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 70.124.275, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo **BUS** con capacidad de 40 pasajeros, de placas **POR DEDINIR** quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de **MEDELLIN** siendo el destino **SANTA ELENA VEREDA EL ROSARIO** el día 03 del mes de **AGOSTO** del 2024 al día 03 del mes de **AGOSTO** del 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de **CETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 780.000)**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio deberá ser cancelado con 48 horas de anticipación, de manera escrita, podrá ser por medio de vías electrónicas (WhatsApp o correo electrónico) daniela.logistica@transuperior.com, en caso de no contar con este medio deberá llamar a la persona encargada del contrato o con quien realizó la negociación del servicio, en caso de incumplimiento de esta condición de cancelación, deberá pagar el 30% del valor total del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo estimado de espera para iniciar el servicio contratado será máximo de una hora so pena de incurrir en el pago total de la prestación del servicio.

Superior S.A.S

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

SÉPTIMA.TERMINACIÓN: La terminación de este contrato podrá darse por 1) Incumplimiento de alguna de partes en el desarrollo del objeto del contrato; 2) Incumplimiento en alguna de las obligaciones del contrato; 3) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; 4) por vencimiento del plazo contratado.

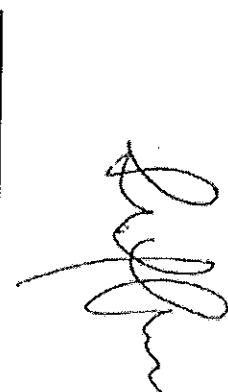
OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: El presente documento en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE por el pago de los servicios una obligación clara, expresa y exigible según el Código de Comercio y tiene valor de título ejecutivo, y en virtud de que el proceso haya culminado, de caso necesario, agotar la vía judicial con sentencia proferida por el correspondiente juzgado, la cual será título ejecutivo complejo, y causará intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento a la tasa máxima legal permitida.

Se firma por las partes el 10 de JULIO de 2024


RESPONSABLE CONTRATANTE:

OSCAR GARCIA ARENAS

CC: 70.124.275


TRANSPORTE SUPERIOR S.A.S

NIT: 800-234-281

Superior

LISTADO DE PASAJEROS

①

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Daniel García Echeverri	1017134893
2 Felipe Arbelá Arbelá	703.662.3281
3 Oscar Carrera Arenas	70.124.225
4 Bibiana Echeverri Arango	43.083.894
5 Victoria Flores Arbelá	101.714.9699
6 Hartm Trines	703.661.2855
7 Gestacio Páclora	77.636.400
8 Patricia Echeverri Arango	43.062.903
9 William Gálvez	77.725.592.
10 Liliana Zepeda	43.540.068
11 Rafael Bedoya	77.652.324
12 Adriana Arbelá	43.666.428
13 Sergio Vanegas	70.559.323
14 Diana Oscar	43.460.001
15 Francisco Franco	8.120.456
16 Gabriel García	77.610.543
17 Laura Muñoz	42.871.416
18 Oscar Restrepo Gómez	70.700.730
19 Hernández Sánchez	715.219.3295
20 Estefanía Pastano	715.244.2875

Superior

DIRECCION

SISTEMA

PERIODICO

JORNAL

REVISTA

LIBRO

CATALOGO

MANUAL

ARTICULO

MEMORIA

ESTUDIO

INVESTIGACION

NOTA

MEMORANDUM

LISTADO DE PASAJEROS

(2)

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Marcela Arístizábal.	42 580 590
2 Daniela Echaverry	6.353 562
3 Sergio Estrada.	15.666.601.
4 Silvia Acosta.	43 505 798
5 Betty Bermúdez	43 029 922.
6 Flanci Gaurria.	71 622.703
7 Socorro Bertrago	43 519.243
8 Cecilia Garces	43.055 491
9 Cleo Jiménez	70.087 581
10 Guillermo Valderrama.	71.589 511
11 Alberte Gómez	70.073 940
12 Alberto Vásquez	8.315 235
13 Cesar Huarez	71.638 012
14 Roberto Arenas	70.563 462
15 Lina Maura Echeverría	43 593 213
16 Scrany Muñoz	35 327 090
17 Gabire Gómez	70.116.294.
18 Pedro Gomez	20.116.208
19	
20	